
Reseña de Fallos. Aplicada a la Temática

JURISPRUDENCIA APLICADA. 5

Jurisdicción: Departamento Judicial Morón

Dependencia: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Sala II

Estado de la sentencia: Firme

Fecha de sentencia: 23/02/2023

Carátula: "Afluente S.A. C/ Villegas, Fabricio Eduardo S/ Cobro ejecutivo"

PALABRAS CLAVE:

Contrato de mutuo celebrado a distancia por medios electrónicos suscripto con firma electrónica. Preparación de la vía ejecutiva. Allanamiento. Procedencia.

RESEÑA:

Si el proceso de ejecución en su momento ha sido concebido para acompañar la rápida circulación del crédito y la más efectiva recuperación de lo eventualmente adeudado, es imprescindible adaptarlo a las condiciones del tráfico jurídico y económico actual; ello, desde ya, no implica desconocer los derechos del consumidor ni restringir lo planteos que pudiera efectuar" (causa MO-19443-2021, resolución del 20 de Septiembre de 2022, entre muchas otras).

Pues bien, a la luz de lo expuesto, vemos que aquí no ha sucedido otra cosa que lo que allí marcamos, y el lógico: el ejecutado compareció y no planteó objeción alguna. De hecho, se allanó.

Si bien nadie discute los derechos del consumidor (arts. 42 CN, ley 24.240) la realidad es que los consumidores son sujetos de derecho, y personas con autodeterminación, que pueden asumir distinto tipo de posturas en los procesos. Y aquí, el accionado no ha hecho otra cosa que allanarse.

En este contexto, se observa que de ninguna manera corresponde encausar el presente por la vía del proceso de conocimiento, si computamos su estado procesal y la conducta asumida por las partes frente a la contienda; ni siquiera invocando los deberes del art. 34 inc. 5 ap. b) del CPCC, porque -de acuerdo al contexto procesal que tenemos ante nosotros- no se avizora ninguna nulidad ni defecto procesal en el trámite;

de hecho, otro de los deberes que pesa sobre nosotros es el de vigilar la economía procesal, que se vería profundamente menoscabado si, en el contexto de gran cantidad de trabajo que pesa sobre la jurisdicción, se obliga a las partes a tramitar un proceso de conocimiento sin ninguna necesidad.

[VER FALLO COMPLETO](#)